JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: NELSON DE JESÚS OSPINA OSPINA

Demandadas: ESE RAFAEL URIBE URIBE e INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Vinculadas: La NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y FIDUAGRARIA S. A.

Radicado No. 05001-31-05-**008-2008-00075**-00

En proceso de la referencia, se ordena CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, quien dispuso modificar la sentencia proferida desde el 30 de junio de 2011 por el Juzgado Primero Adjunto a este Despacho.

En consecuencia, se dispone por la secretaría la liquidación de las costas causadas, las cuales están en favor de la parte actora y a cargo de la codemandada, la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social.

Inclúyanse las agencias en derecho indicadas en las sentencias de primera y segunda instancia, además de las tasadas en Casación.

Por secretaría, liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE,

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 02 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 18 de ENERO de 2021 las 8:00 a.m.

Marcela María Mejía Mejía
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO **No. 008-2008-00075**

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, así:

Agencias en derecho 1ª Instancia.....	$ 2.410.200
Agencias en derecho 2ª Instancia	$ 1.232.000
Agencias en derecho de Casación.....	$ 8.480.000
Gastos	$ 0
Total Liquidación.....	**$ 12.122.200**

Son: **DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS ($12.122.200)**

Medellín, quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1°, del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este mismo auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

NOTIFÍQUESE,

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 02 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 18 de ENERO de 2021 las 8:00 a.m.

Marcela María Mejía Mejía
Secretaria